

# Mercantil – Civil – Administrativo

## Noviembre 2022

1. De acuerdo con el Proyecto de Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero, sus resoluciones sobre normativa de conducta y en materia de cláusulas abusivas. ¿Cuándo tendrán carácter vinculante?

a) Cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 20.000 euros o de cuantía indeterminada.

b) Cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 10.000 euros o de cuantía indeterminada.

c) Incumplimientos de normativa de conducta y cláusulas abusivas por importe igual o superior a 20.000 euros.

2. De acuerdo con el Proyecto de Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero, la Autoridad se financiará mediante una tasa, cuyo sujeto pasivo será:

a) El sujeto reclamante, con una tasa de 250 euros por cada reclamación admitida.

b) La entidad financiera reclamada, con una tasa de 150 euros por cada reclamación admitida.

c) La entidad financiera reclamada, con una tasa de 250 euros por cada reclamación admitida.

3. Los importadores establecidos en España que comercialicen aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores en el mercado español, incluidos los que realizan ventas a distancia desde otros países, ¿deben registrarse con efectos desde el 16 de enero de 2023?

a) No.

b) Sí, en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio.

c) Sí, en el Registro Integrado Industrial.

4. De acuerdo con el nuevo Código de Buenas Prácticas para la reestructuración de la deuda hipotecaria de consumidores, las medidas se aplicarán a personas físicas deudoras de préstamos hipotecarios:

a) Sobre su vivienda habitual (o del hipotecante no deudor), cuyo precio de adquisición no exceda de 300.000 euros, constituidos hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Sobre su vivienda habitual, cuyo precio de adquisición no exceda de 400.000 euros, constituidos hasta el 31 de diciembre 2022.

c) Sobre su vivienda habitual cuyo precio de adquisición no exceda de 500.000 euros, constituidos hasta el 30 de noviembre de 2022.



5. De acuerdo con el nuevo Código de Buenas Prácticas para la reestructuración de la deuda hipotecaria de consumidores, se modifican algunas de las medidas que puede proponer el deudor en el marco de un plan de reestructuración. En concreto, ¿cuál es el tipo de interés aplicable durante el periodo de carencia?

a) Euríbor menos 0,10%.

b) Euríbor menos 0,10%, con ciertas excepciones para casos de incremento no significativo de la carga hipotecaria sobre la renta familiar y ausencia de situación de especial vulnerabilidad.

c) Euríbor más 0,5%.

6. De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad, ¿desde qué fecha los deudores podrán instar la solicitud de novación de su préstamo hipotecario?

a) Desde el día 24 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Desde el día 24 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

c) Desde el día 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de medidas urgentes para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad, los deudores hipotecarios que resulten elegibles podrán optar sobre novar su préstamo hipotecario en alguna de las siguientes formas:

a) La extensión del plazo de amortización hasta 10 años, con opción de carencia total o de cuotas fijas temporales por 18 meses.

b) La conversión de los préstamos a tipo variable a tipo fijo.

c) No devengo de intereses durante 3 años.

8. De acuerdo con la Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2022, por el que se realiza una segunda modificación del Acuerdo de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos, el importe total de la financiación avalada no podrá superar el mayor de:

a) El 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrados, si el beneficiario hubiera estado en funcionamiento durante ese tiempo, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si fuera menor a tres años, o el 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación a la entidad financiera.

b) El 20 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrados, si el beneficiario hubiera estado en funcionamiento durante ese tiempo, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si fuera menor a tres años o el 40 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación a la entidad financiera.

c) el 25 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrados, si el beneficiario hubiera estado en funcionamiento durante ese tiempo, o

durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si fuera menor a tres años o el 45 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación a la entidad financiera.

**9. De acuerdo con la Ley de reforma concursal, respecto al “Procedimiento especial para microempresas”. ¿Qué acreedores podrán en cualquier momento solicitar la conversión de un procedimiento de continuación en otro de liquidación cuando objetivamente no exista posibilidad de continuación?**

- a) Todos los acreedores.
- b) los acreedores que representen un 15% del pasivo.
- c) los acreedores que representen un 25% del pasivo.**

**10. De acuerdo con la modificación introducida por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en el régimen jurídico de las denominadas plataformas de financiación participativa (Ley 5/2015), se establecen determinados límites de inversión a través dichas plataformas. Así, respecto del inversor minorista. ¿Qué límite se contempla por proyecto?**

- a) El más alto entre 1.000 euros o el 5% de la riqueza patrimonial del inversor (sin computar propiedades inmobiliarias y fondos de pensiones).**
- b) El más alto entre 5.000 euros o el 10% de la riqueza patrimonial del inversor (sin computar propiedades inmobiliarias y fondos de pensiones).
- c) Los proyectos que se pueden financiar, no podrán superar el importe de 3 millones de euros por proyecto; a partir de dicho límite, se exige la emisión de un folleto.